

Brockton Public Schools

Plan de Prevención e Intervención de Acoso Escolar (Bullying)

Diciembre de 2018

Las Brockton Public Schools están comprometidas con proporcionar a todos los estudiantes un ambiente de aprendizaje seguro, libre de acoso escolar y del ciberacoso. Este compromiso es una parte fundamental de nuestros esfuerzos integrales para promover el aprendizaje, al igual que para prevenir y eliminar todas las formas de acoso escolar así como otro tipo de conductas dañinas y disruptivas, que pueden interferir con el proceso de aprendizaje. El distrito tomará pasos específicos para crear un ambiente que brinde apoyo y seguridad a las poblaciones vulnerables en la comunidad escolar. Proporcionaremos a todos los estudiantes con las habilidades, conocimientos y estrategias para identificar, reportar y responder al acoso escolar, hostigamiento o retaliación.

DEFINICIONES

Agresor: es un alumno o miembro del personal que participa en acoso escolar, ciberacoso o retaliación.

Acoso escolar (bullying): según se define en M.G.L. c. 71, § 37O [enmendada y promulgada como ley en 2014], es el uso repetitivo por uno o más estudiantes, o por un miembro del personal escolar, incluyendo, pero no limitándose a, un educador, administrador, enfermera escolar, trabajador de cafetería, custodio, conductor de autobús, entrenador de atletismo, consultor en una actividad extracurricular, o paraprofesional, de un acto escrito, verbal o expresión electrónica, o un acto o gesto físico, o cualquier combinación de los anteriores, dirigido hacia una víctima que:

- i. causa daño físico o emocional a la víctima, o daños a la propiedad de la víctima;
- ii. coloca a la víctima en miedo razonable de daño a sí mismo, o daño de su propiedad;
- iii. crea un ambiente hostil en la escuela de la víctima;
- iv. infringe los derechos de la víctima en la escuela; o
- v. material o sustancialmente interrumpe el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela.

Ciberacoso: es el acoso a través del uso de dispositivos tecnológicos o electrónicos como teléfonos, teléfonos celulares, computadoras y el Internet. Incluye, pero no se limita a, correo electrónico, mensajes instantáneos, mensajes de texto y publicaciones en Internet. Vea M.G.L. c. 71, § 37O para la definición legal del ciberacoso

Ambiente Hostil: según se define en M.G.L. c. 71, § 37O, es una situación en la que el acoso escolar causa que el ambiente escolar esté permeado de intimidación, ridículo, o insulto que es lo suficientemente severo o profundo como para alterar las condiciones de la educación de un estudiante.

Retaliación: es cualquier forma de intimidación, represalia, o acoso dirigido en contra de un estudiante que denuncia el acoso escolar, provee información durante una investigación de acoso escolar, o es testigo o tiene información confiable sobre acoso escolar.

Personal: incluye, pero no se limita a, educadores, administradores, consejeros, enfermeras escolares, trabajadores de cafetería, custodios, conductores de autobuses, entrenadores de atletismo, asesores de actividades extracurriculares, personal de apoyo o paraprofesionales.

Víctima: es un estudiante contra quien se perpetra el acoso escolar, ciberacoso, o retaliación.

Testigo: es un estudiante que es testigo u obtiene conocimiento de un incidente, o de los resultados de un incidente de acoso escolar o ciberacoso.

II. PROHIBICIÓN CONTRA EL ACOSO ESCOLAR Y LA RETALIACIÓN:

La siguiente declaración que prohíbe el acoso escolar, ciberacoso y retaliación se incluye en el manual de padres y estudiantes en el distrito. La siguiente declaración se incorpora directamente desde M.G.L. c. 71, § 37O(b) y describe los requerimientos de ley para la prohibición del acoso escolar.

Se prohíben los actos de acoso escolar, que incluyen el ciberacoso:

- (i) en las instalaciones de la escuela y propiedad inmediatamente adyacente a las instalaciones de la escuela; en actividades, funciones o programas promovidos o relacionados con la escuela, ya sea dentro o fuera de las instalaciones de la escuela; en una parada de autobús escolar, en un autobús escolar o un vehículo propiedad, rentado o utilizado por un distrito escolar o escuela; o a través del uso de tecnología o un dispositivo electrónico propiedad, rentado o utilizado por un distrito escolar o escuela; y
- (ii) en una ubicación, actividad, función o programa no relacionado con la escuela, a través del uso de tecnología o un dispositivo electrónico que no sea propiedad, rentado o utilizado por un distrito escolar o escuela, si los actos crean un ambiente hostil en la escuela para la víctima o los testigos, infringen sus derechos en la escuela, o material y sustancialmente interrumpen el proceso educativo o la ordenada operación de una escuela.

También está prohibida la retaliación en contra de una persona que denuncia el acoso escolar, provee información durante una investigación de acoso escolar, o es testigo o tiene información confiable sobre el acoso escolar.

De acuerdo con M.G.L. c. 71, § 37O, nada en este Plan requiere que el distrito escolar o la escuela proporcione personal para actividades, funciones o programas no relacionados con el distrito o la escuela.

En cumplimiento con las leyes estatales y federales, y las políticas de la escuela, ninguna persona podrá ser discriminada para ser admitida a una escuela pública de ningún pueblo, o en obtener las ventajas, privilegios, y cursos de estudio de dicha escuela pública, en base a raza, color, sexo, religión, origen nacional, u orientación sexual. Nada en el Plan evita que la escuela o el distrito actúen para remediar la discriminación o acoso sobre la base de la pertenencia de una persona a una categoría legalmente protegida bajo las leyes locales, estatales o federales, ni bajo las políticas de la escuela o el distrito.

Además, nada en el Plan está diseñado y tiene el objeto de limitar la autoridad de la escuela para tomar acciones disciplinarias u otros actos bajo M.G.L. c. 71, §§ 37H o 37½, otras leyes aplicables, o escuela local en respuesta a comportamiento violento, dañino, o disruptivo, independientemente de si el Plan cubre o no dicho comportamiento.

III. REPORTE

Procedimientos para denunciar acoso o retaliación:

A. Denunciar acoso o retaliación:

Las denuncias de acoso o retaliación pueden ser elaboradas por el personal, estudiantes, padres o guardianes, u otras personas, y podrán ser orales o escritas. Las denuncias orales hechos por, o a un miembro del personal, deberán ser registradas por escrito. Un miembro del personal escolar o del distrito deberá reportar inmediatamente al director o designado cualquier caso de acoso escolar o retaliación de la que el miembro del personal se percate o sea testigo. Las denuncias hechas por estudiantes, padres o guardianes, u otros individuos que no sean miembros del personal de la escuela o el distrito, pueden presentarse de forma anónima, utilizando el formulario que se encuentra en www.brocktonpublicschools.com. Enlace de Información de Acoso Escolar (Apéndice E). Los padres y estudiantes que asisten a las escuelas medias, escuelas K-8, escuelas secundarias y escuelas alternativas también podrán acceder al programa de **Text a Tip** (Envía un Texto con tu Denuncia) en cada una de las escuelas respectivas, para reportar anónimamente el incidente de acoso escolar o retaliación. Esta línea telefónica está monitoreada por la administración de la escuela y los organismos policiales (Apéndice C). Según se describe en el manual de estudiantes, está prohibido hacer

alegatos falsos, proporcionar declaraciones discriminatorias y difamatorias. Las personas que participen en dichas actividades serán reportadas a las autoridades correspondientes.

El distrito podrá a disposición el Formulario de Informe de Potencial Incidente de Acoso Escolar o Retaliación en la oficina principal de la escuela, la oficina de consejería, la oficina de la enfermera escolar, y en otras ubicaciones determinadas por el director o designado; y lo publicará en www.brocktonpublicschools.com, Enlace de Información de Acoso Escolar. El Formulario de Informe de Potencial Incidente de Acoso Escolar o Retaliación también estará disponible en los idiomas de origen más prevalentes de los estudiantes y de los padres o guardianes. (Apéndice D)

Al comienzo de cada año escolar, la escuela o distrito escolar proporcionará a la comunidad escolar una notificación por escrito de sus políticas para denunciar de actos de acoso escolar y retaliación, incluyendo administradores, personal, estudiantes y padres o guardianes. Una descripción de los procedimientos de denuncia será publicada en www.brocktonpublicschools.com, Enlace de Información de Acoso Escolar, y la información sobre el Plan estará disponible para los padres o guardianes.

1. Reporte por parte del Personal

El personal denunciará inmediatamente todos los casos de conducta de las que sea testigo o se percate, que puedan considerarse acoso escolar o retaliación. Dicho informe será elaborado para el director o designado. Sin embargo, el requerimiento de notificar al director o designado no limitará la autoridad del miembro del personal a responder a casos de comportamiento o disciplinarios consistentemente con las políticas de la escuela, y los procedimientos para manejo de comportamiento y disciplina. Todo el personal de escuelas primarias o medias documentará cualquier denuncia de alegatos de casos de acoso escolar recibido de un estudiante, utilizando los formularios revisados de referencia de oficinas. El personal de la Brockton High School y cualquier otro sitio de educación alternativa utilizará la selección de “acoso escolar” en el menú conductual ubicado en el Campus “Infinite.” Los directores/administradores, tras recibir una denuncia de alegatos de un caso de acoso escolar, utilizarán el formulario de Investigación de Acoso Escolar para determinar si ha ocurrido dicho acoso, y completará cada una de las secciones. (Apéndice B) El uso de este formulario asegurará los pasos apropiados de una investigación completa, contactos con los padres de la víctima y el agresor, acción disciplinaria tomada, planes de seguridad y seguimiento. La acción disciplinaria a ser tomada será consistente con las actuales prácticas, y se establecerá en cada uno de los manuales de estudiantes. Los consejeros de adaptación estudiantil trabajarán directamente con la administración escolar para crear planes de seguridad para la víctima, y para proporcionar estrategias de intervención para el agresor. Concluida la investigación, el informe completo será remitido al Oficial en Jefe de Servicios de Apoyo Estudiantil. Este método de documentación de la denuncia de incidentes permitirá al distrito desarrollar un sistema de rastreo tanto para los agresores como las víctimas, y asegurar la pronta investigación de cualquier alegato de incidente. El Formulario de Investigación de Denuncia proporcionará uniformidad a través del proceso de investigación.

2. Reporte por parte de Estudiantes, Padres o Guardianes, y Otras Personas

La escuela o el distrito escolar espera que los estudiantes, padres o guardianes, u otros individuos que sean testigos o entren en conocimiento de un caso de acoso escolar o retaliación que involucre a un estudiante, lo denuncien ante director o designado. Los padres pueden denunciar el acoso escolar a través de múltiples fuentes. Se pueden realizar denuncias ante el maestro de aula, consejero guía, consejero de adaptación estudiantil, enfermera, o al administrador, en persona, por teléfono, por escrito o por correo electrónico. Las denuncias podrán hacerse de manera anónima por medio del Enlace de Información de Acoso Escolar www.brocktonpublicschools.com, sin embargo, no se podrán tomar acciones disciplinarias contra el supuesto agresor únicamente sobre la base de una denuncia anónima. Los estudiantes, padres o guardianes, y otras personas pueden solicitar asistencia de un miembro del personal para completar un informe escrito. Los estudiantes serán provistos de maneras prácticas, privadas, seguras, y apropiadas a su edad o desarrollo, para reportar y discutir un incidente de acoso escolar con un miembro del personal, o con el director o designado. Los estudiantes podrán denunciar el acoso escolar de forma verbal a través

de un consejero guía o consejero de adaptación estudiantil, un maestro, un miembro del personal, conductor de autobús, enfermera escolar, o a través de un padre.

B. Respuesta ante una denuncia de acoso escolar o retaliación.

1. Seguridad

Antes de investigar por completo los alegatos de acoso escolar o retaliación, el director o designado tomará pasos para evaluar la necesidad de restaurar una sensación de seguridad para la presunta víctima y/o proteger a la presunta víctima de posibles incidentes adicionales. Las respuestas para promover la seguridad podrán incluir, pero no se limitan a, crear un plan de seguridad personal para la víctima, predeterminar arreglos de asiento para la víctima y/o agresor en el aula, en el almuerzo, o en el autobús; identificar a un miembro del personal que actuará como "persona segura" para la víctima, y alterar el horario del agresor y acceso a la víctima por parte del agresor. El director y/o designado tomará pasos adicionales para promover la seguridad durante el curso y luego de la investigación, según sean necesarios. El director o designado implementará estrategias apropiadas para proteger a un estudiante que haya denunciado acoso escolar o retaliación, un estudiante que haya sido testigo de acoso escolar o retaliación, un estudiante que proporcione información durante una investigación, o un estudiante que tenga información confiable sobre un acto reportado de acoso escolar o retaliación. El director y/o designado se asegurará que se siga el protocolo de seguridad establecido por el distrito escolar para cada estudiante.

Proceso de Denuncia de Brockton Public Schools

Cuando se alega el acoso escolar, la escuela seguirá los procedimientos a continuación como lista de comprobación, para investigar cualquier incidente de acoso escolar.

Paso Uno: Llenar el formulario de denuncia de incidente

Si un miembro del personal u otro adulto fue testigo o denuncia un incidente:

- El miembro del personal completa la denuncia de incidente y lo entrega al miembro de personal administrativo designado.

Si un estudiante denuncia el incidente a un miembro del personal:

- El miembro del personal debe reconocer los sentimientos del estudiante.
- El miembro del personal debe determinar si existen asuntos de seguridad que se deban atender inmediatamente.
- El miembro del personal completa la denuncia de incidente y lo entrega al miembro de personal administrativo designado.

Paso Dos: Llevar a cabo una investigación

Entrevista a la víctima de acoso escolar:

- Primero, entreviste a la víctima, luego al agresor, utilizando el Formulario de Investigación de Acoso Escolar.
- La víctima y el agresor serán separados y entrevistados por separado.
- No pida ver a la víctima en la presencia del supuesto agresor.
- No debe utilizarse la mediación en una situación de acoso escolar.
- Informe al supuesto agresor de las consecuencias de la retaliación en contra de la víctima y la persona que reportó el incidente.
- Entreviste a testigos/espectadores de ser necesario.

Contacte a los padres/guardianes de la víctima y del supuesto agresor, y a la policía (de ser necesario).

Paso Tres: asigne consecuencias, de ser necesario

- Asigne las consecuencias apropiadas.
- Si el supuesto agresor niega el incidente, y no hay evidencias suficientes, informe al supuesto agresor que continuará monitoreando de cerca su conducta.
- Contacte al consejero de adaptación estudiantil presente en la escuela para crear un plan de seguridad para la víctima, al igual que para supervisar la seguridad de la víctima.

Paso Cuatro: documentación del incidente y consecuencias/seguimiento

- Documente el resultado de la investigación en el Formulario de Investigación.
- Seguimiento: proporcione actualizaciones al personal apropiado.
- Supervise la conducta de la víctima y el presunto agresor.
- Notifique a los maestros que tengan contacto con la víctima y presunto agresor.

2. Obligación de Notificación a Terceros

Notificación a padres o guardianes. Si se ha determinado que el acoso escolar o retaliación ha ocurrido, el Administrador o designado prontamente notificará a los padres o guardianes de la víctima y del agresor de esta determinación, y de los procedimientos en respuesta a la misma. Puede haber circunstancias en las que el director o designado contacte a los padres o guardianes antes de cualquier investigación. La notificación será consistente con las regulaciones estatales en 603 CMR 49.00.

Notificación a otra escuela o distrito. Si el incidente denunciado involucra un estudiante de uno o más distritos escolares, escuela "charter", escuela no pública, escuela de educación especial privada diaria o de residencial aprobada, o escuela colaborativa, el director o designado que sea informado primero del incidente notificará oportuna y prontamente por teléfono al director o designado de la(s) otra(s) escuela(s) relacionadas con el incidente, de manera que cada escuela pueda tomar las acciones apropiadas. Toda la comunicación será de acuerdo con las leyes y regulaciones de privacidad federales y estatales, y con 603 CMR 49.00.

Notificación a cuerpos policiales. En cualquier momento luego de recibir una denuncia de acoso escolar o retaliación, incluyendo después de una investigación, si el director o designado tiene una base razonable para creer que se pueden interponer cargos criminales contra el agresor, el director notificará a la agencia policial local. La notificación será consistente con los requerimientos de 603 CMR 49.00 y otros acuerdos locales establecidos con la agencia policial local. Además, si un incidente ocurre en las instalaciones de la escuela, e involucra a un exalumno menor de 21 años, que ya no asiste a dicha escuela, el director o designado contactará a la agencia de policía local si él o ella tiene fundamentos razonables para creer que se pueden interponer cargos criminales contra el agresor.

Al hacer esta determinación, el director, en consistencia con el Plan y las políticas y procedimientos del distrito o la escuela, consultará con el oficial de recursos de la escuela, de haberlo, y cualquier otro individuo que el director o designado considere pertinente.

Investigación. El director o designado prontamente investigará todas las denuncias de acoso escolar o retaliación, y al hacerlo, considerará toda la información disponible conocida, incluyendo la naturaleza de los alegatos, y las edades de los estudiantes involucrados.

Durante la investigación, el director o designado, entre otras cosas, entrevistará a estudiantes, personal, testigos, padres o guardianes, y otras personas, según sea necesario. El director o designado (o quien esté llevando adelante la investigación) recordará al supuesto agresor, víctima y testigos que la retaliación está terminantemente prohibida, y resultará en acciones disciplinarias.

El director o designado, u otros miembros del personal autorizados por el director o designado, podrán llevar a cabo entrevistas, en consulta con el consejero escolar, según sea necesario. En la medida de lo posible, y dada su obligación de investigar y atender el asunto, el director o designado mantendrá confidencialidad durante el proceso investigativo. El director o designado mantendrá un registro escrito de la investigación.

Los procedimientos para la investigación de denuncias de acoso escolar y retaliación serán elaborados en cumplimiento de las políticas y procedimientos escolares y distritales para las investigaciones. De ser necesario, el director o designado consultará con un abogado sobre la investigación.

Determinaciones.

El director o designado hará su determinación sobre la base de los todos los hechos y circunstancias. Si, luego de la investigación, se sustancia el acoso escolar o retaliación, el director o designado tomará los pasos razonablemente calculados para evitar la recurrencia, y para asegurar que la víctima no tenga restricciones en su participación escolar, ni de sus beneficios por participar en actividades escolares. El director o designado: 1) determinará qué acción correctiva es requerida, de haberla, y 2) determinará qué acciones de respuesta y/o acciones disciplinarias son requeridas

Dependiendo de las circunstancias, el director o designado podrá optar por consultar con el/los maestros del estudiante y/o el consejero escolar, y los padres/guardianes de la víctima o del agresor, para identificar cualquier asunto socioemocional subyacente que pueda haber contribuido con la conducta de acoso escolar, y para evaluar el nivel de necesidad de desarrollo adicional de habilidades sociales.

El director o designado notificará pronta y oportunamente a los padres o guardianes de la víctima y el agresor sobre los resultados de la investigación y, si se determina que existió acoso escolar o retaliación, qué acción se está tomando para evitar más actos de acoso escolar o retaliación. Todas las notificaciones a padres o guardianes deberán cumplir con las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables en cuanto a privacidad. Debido a los requerimientos legales en cuanto a la confidencialidad de los registros estudiantiles, el director o designado no podrá reportar información específica a los padres o guardianes de la víctima sobre las acciones disciplinarias tomadas, a menos que involucren una orden de "mantenerse alejado" u otra directriz que la víctima debe conocer de forma de denunciar violaciones a la misma.

Respuesta al acoso escolar

1. Enseñanza de comportamiento apropiado a través de construcción de habilidades

Al momento de que el director o designado determine que ha ocurrido acoso escolar o retaliación, se proporcionará una amplia gama de respuestas, para equilibrar la necesidad de rendición de cuentas con la necesidad de enseñar conductas apropiadas. M.G.L. c. 71, § 37O(d)(v). Los enfoques de construcción de habilidades que el programa puede incorporar incluyen:

- Ofrecer la construcción individualizada de habilidades a través del uso de currículos de primer nivel identificados por el distrito.
- Proveer actividades educativas relevantes para estudiantes individuales o grupos de estudiantes, en consulta con consejeros escolares y otro personal escolar apropiado.
- Implementar un rango de apoyos conductuales positivos, académicos y no-académicos, para ayudar a los estudiantes a comprender formas prosociales de cumplir sus metas.
- Reunirse con padres y guardianes para participar con el apoyo paternal y reforzar el currículo de prevención de acoso escolar y la construcción de habilidades sociales en casa.
- Adoptar planes de comportamiento para incluir un enfoque en el desarrollo de habilidades

- sociales específicas, y
- Hacer referencias para evaluaciones.

2. Toma de acciones disciplinarias

Si el director o designado decide que la acción disciplinaria es apropiada, la misma será determinada sobre la base de los hechos hallados por el director o designado, incluyendo la naturaleza de la conducta, la edad del (de los) estudiante(s) involucrado(s), y la necesidad de equilibrar la rendición de cuentas con la enseñanza del comportamiento apropiado. La disciplina será consistente con el Plan y el código de conducta de la escuela. Todas las acciones disciplinarias serán descritas en cada uno de los manuales de estudiantes distribuidos anualmente.

Los procedimientos disciplinarios para estudiantes con discapacidades están sujetos al Acto Federal de Mejora Educativa para Individuos con Discapacidades (IDEA), que debe ser considerado en conjunto con las leyes estatales en cuanto a la disciplina estudiantil.

Si el director o designado determina que un estudiante hizo, en pleno conocimiento del hecho, un alegato falso de acoso escolar o retaliación, dicho estudiante podrá ser sujeto a acciones disciplinarias, según se establece en los manuales de estudiantes para cada nivel.

3. Promoción de la seguridad para las víctimas y los demás

El director o designado tendrá que considerar qué ajustes son necesarios en el ambiente escolar, de haberlos, para mejorar la sensación de seguridad de la víctima, al igual que la de los demás. Una estrategia que el director o designado puede utilizar es aumentar la supervisión adulta en tiempos de transición, donde se reconoce que el acoso escolar haya ocurrido o es probable que ocurra.

Dentro de un período de tiempo razonable después de la determinación y la orden de acciones correctivas y/o disciplinarias, el director o designado contactará a la víctima para determinar si ha habido una recurrencia de la conducta prohibida, y si son necesarias medidas de apoyo adicionales. De ser así, el director o designado trabajará con el personal escolar apropiado para implementarlas de forma inmediata.

IV. LIDERAZGO

El liderazgo, en todos los niveles, ha jugado un papel crítico en el desarrollo e implementación de Planes de Prevención e Intervención del acoso escolar, en el contexto de otros esfuerzos escolares y comunitarios para promover un ambiente escolar positivo. Los maestros tienen una función primaria en la enseñanza de los estudiantes, para que sean cívicos los unos con los otros, y para promover la comprensión de y el respeto hacia la diversidad y las diferencias. El liderazgo se proporciona al nivel de la edificación escolar por parte del director y los directores asistentes. El liderazgo se proporciona a nivel del distrito por parte de los maestros de bienestar, consejeros de adaptación escolar y oficiales de recursos escolares, la Policía Escolar de Brockton, el Director de Bienestar, el Superintendente Auxiliar de Operaciones, y el Oficial en Jefe de los Servicios de Apoyo Estudiantil. Este liderazgo es responsable de establecer las prioridades y mantenerse al día con estudios recientes sobre formas de evitar y responder de forma efectiva al acoso escolar. También es la responsabilidad de los líderes involucrar a representantes de la comunidad escolar y local más amplia en el desarrollo e implementación del Plan.

A. Involucramiento público en el desarrollo del plan. El Plan de Prevención e Intervención de Acoso Escolar de las Brockton Public Schools fue desarrollado por un comité de dirección establecido inicialmente el 29 de junio de 2010. Este plan, en cumplimiento de M.G.L. c. 71, § 37O, fue desarrollado en consulta con los maestros, personal escolar, personal de apoyo profesional, voluntarios escolares, administradores, representantes de la comunidad, agencias policiales locales, estudiantes, padres y guardianes, durante una serie de reuniones celebradas entre junio y noviembre del año 2010. Se elaboró una presentación de vista general el 5 de octubre de 2010, que destacó los componentes del

plan al Comité Escolar. La primera lectura oficial del plan por parte del Comité Escolar ocurrió el 16 de noviembre de 2010, y fue seguida de un período de comentarios públicos antes de su lectura final y adopción formal, el 7 de diciembre de 2010. En esta reunión también se promulgó una política que prohíbe el Acoso Escolar y el Ciberacoso. (Apéndice A) Copias del plan y la política están disponibles en el Enlace de Información de Acoso Escolar de www.brocktonpublicschools.com.

B. Planificación y Vigilancia. Los esfuerzos de prevención de acoso escolar a través de todo el distrito se coordinan por parte del Director de Bienestar, en colaboración con los directores, subdirectores, Superintendentes Asistentes de Operaciones, Oficial Académico en Jefe, Oficial en Jefe de Servicios de Apoyo Estudiantil, Director de Educación Especial, Policía Escolar, Oficial de Comunicaciones, y el Coordinador de Contacto con los Padres. La siguiente es una lista de responsabilidades:

Las responsabilidades del Oficial en Jefe de Servicios de Apoyo Estudiantil incluirán:

- Revisar y actualizar el Plan cada año
- Comunicarlo a todos los interesados
- Coordinar con el Oficial Académico en Jefe en cuanto a la implementación del currículo
- Planificar el desarrollo profesional continuo
- Desarrollar nuevas políticas y protocolos, o revisar políticas y protocolos existentes bajo el Plan, incluyendo una política de seguridad de Internet
- Desarrollar enmiendas para los manuales de estudiantes y personal, y los códigos de conducta, sobre la base de las políticas del comité escolar

Las responsabilidades del director o su designado incluirán:

- Recibir informes sobre incidentes de interacciones entre los alumnos
- Investigar informes de alegatos de acoso escolar de forma oportuna, y hacer determinaciones sobre los hallazgos
- Desarrollar un plan de seguridad donde sea apropiado, y comunicar los resultados de la investigación a las partes interesadas
- Planificar apoyos que respondan a las necesidades de víctimas y agresores
- Documentar y rastrear incidentes de interacción entre los alumnos
- Proporcionar entrenamiento de desarrollo profesional para los docentes y el personal, anualmente

Las responsabilidades del Director de Bienestar (Presidente del Comité Guía) serán:

- Colaborar con el Oficial en Jefe de Servicios de Apoyo Estudiantil para revisar y actualizar el Plan cada año
- Coordinar la implementación del currículo que será implementado por el distrito
- Asistir con la planificación de desarrollo profesional continuo sobre competencias de habilidades sociales, al igual que en programas de acoso escolar, ciberacoso y seguridad de internet
- Colaborar con el Coordinador de Contacto con los Padres para llevar adelante los esfuerzos de participación de padres o familias
- Convocar al comité guía del distrito cuando sea necesario, para asegurar la sostenibilidad de los componentes y programas del Plan
- Corresponder con el Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts sobre cualquier revisión o informe necesario asociado con este Plan

C. Declaración de Prioridad: Las Brockton Public Schools mantienen un ambiente de aprendizaje seguro y que brinda apoyo a los estudiantes, y requiere que toda la comunidad escolar se comporte de forma cortés y cívica, mostrando respeto por las diferencias. Las Brockton Public Schools no tolerarán ninguna conducta ilegal o disruptiva, incluyendo cualquier forma de acoso escolar, ciberacoso o retaliación en

nuestras edificaciones escolares, en las instalaciones de nuestras escuelas, ni en actividades relacionadas a las escuelas. La escuela o distrito tomará los pasos específicos para crear un ambiente seguro, que brinde apoyo a nuestros estudiantes, para las poblaciones vulnerables en la comunidad escolar, y proporcionará a todos los estudiantes las habilidades, conocimientos y estrategias para prevenir o responder al acoso escolar, hostigamiento y/o molestias. Investigaremos prontamente todas las denuncias de acoso escolar, ciberacoso y retaliación, y tomaremos acciones oportunas para atender la conducta, de forma que nuestras escuelas sigan siendo centros seguros para el aprendizaje.

V. ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO PROFESIONAL

A. Entrenamiento anual del personal

Las Brockton Public Schools proporcionarán entrenamiento anual para el personal en cuanto a la Política Anti Acoso Escolar (Anti-Bullying) de las Brockton Public Schools y el Plan de Prevención e Intervención de Acoso Escolar, para todo el personal, incluyendo, sin limitaciones, educadores, administradores, especialistas de seguridad, maestros sustitutos, consejeros escolares, enfermeras escolares, trabajadores de cafetería, custodios, conductores de autobuses, voluntarios escolares, entrenadores de atletismo, asesores de actividades extracurriculares y paraprofesionales. A todas las partes se les proporcionará información referente a su requerimiento de reportar potenciales incidentes de acoso escolar en el primer día de escuela.

El entrenamiento anual para todo el personal de escuela sobre el Plan incluirá una visión general de los pasos que el director o designado seguirá a la recepción de una denuncia de acoso escolar o retaliación, y una visión general del currículo de prevención de acoso escolar a ser ofrecido en todos los grados a través de la escuela o distrito. Los miembros del personal contratados luego del comienzo del año escolar deberán participar en entrenamiento basado en la escuela durante el año escolar en el que se les contrata, a no ser que puedan demostrar participación en un programa aceptable y comparable dentro de los últimos dos años.

B. Desarrollo profesional continuo

Los entrenamientos continuos de desarrollo profesional construirán sobre las habilidades del personal para prevenir, identificar, y responder al acoso escolar. Según se establece en M.G.L. c. 71, § 37O, el contenido desarrollado para el desarrollo profesional en toda la escuela será informado por investigación, e incluirá información en, pero no limitada a:

- Estrategias apropiadas al desarrollo (o la edad) para prevenir incidentes de acoso escolar
- Estrategias apropiadas al desarrollo (o la edad) para intervenciones inmediatas y efectivas para detener incidentes de acoso escolar
- Información referente a la compleja interacción y diferencial de poder que puede ocurrir entre un agresor, una víctima, y testigo del acoso escolar
- Hallazgos investigativos sobre el acoso escolar, incluyendo información sobre categorías específicas de estudiantes que han mostrado estar en riesgo particular de acoso en el ambiente escolar (incluyendo estudiantes que no se adaptan a normativas estereotípicas de género y estudiantes con necesidades especiales)
- Información sobre la incidencia y naturaleza del ciberacoso
- los asuntos de seguridad en Internet, según su relación al ciberacoso.

Las Brockton Public Schools continuarán apoyando el entrenamiento del personal en estrategias apropiadas para evitar incidentes de acoso escolar en el Modelo de Intervención de Respuesta, para apoyar prácticas en el aula y la escuela que ayuden a los estudiantes a construir competencias académicas y socioemocionales. Los miembros del personal que trabajan con estudiantes de Educación Especial recibirán entrenamiento a través del año escolar sobre estrategias para evitar y responder al acoso escolar o retaliación para estudiantes con discapacidades, con un enfoque especial

que debe considerarse cuando se desarrollan los Programas Educativos Individualizados de los estudiantes. Esto incluirá un enfoque en las necesidades de estudiantes con autismo, o estudiantes cuyas discapacidades afecten el desarrollo de habilidades sociales.

C. Notificación escrita al personal.

Las Brockton Public Schools proporcionarán a todo el personal con una notificación anual de este Plan, publicando información sobre el mismo, incluyendo secciones relacionadas a las responsabilidades del personal, en el manual de empleados del distrito escolar, y en la intranet de BPS, en el wiki de ciberacoso del distrito y a través de comunicaciones electrónicas.

VI. ACCESO A RECURSOS Y SERVICIOS

Las Brockton Public Schools trabajan para asegurar que las necesidades emocionales subyacentes de las víctimas, agresores, testigos, familias y otros sean atendidas.

Identificación de Recursos. Las Brockton Public Schools identifican a estudiantes que están en riesgo a través de la Estrategia de Instrucción de los Equipos de Apoyo Estudiantil de cada escuela, y el proceso de referencia. Los Equipos de Apoyo de Instrucción incluyen, pero no se limitan a, el siguiente personal escolar: Director, Subdirector, Consejeros Guía, Consejeros de Adaptación Estudiantil, Psicólogos Escolares, Enfermera Escolar, Maestros de Educación Especial y Maestros de Educación Regular.

a. Al personal de las escuelas se le solicita completar un formulario de referencia estudiantil cuando están preocupados sobre un estudiante en una o más de las siguientes áreas: preocupación académica, de asistencia, conductual, emocional, física o social.

b. El Equipo de Estrategia de Instrucción/Apoyo Estudiantil entonces se reúne y discute al estudiante, y se crea un plan de acción. El plan de acción puede incluir una o más de las siguientes intervenciones: una llamada a casa a los padres, referencia administrativa, referencia al consejero de adaptación estudiantil/psicólogo escolar, referencia a enfermería, referencia a guía, reunión con los padres, consulta con educación especial, reunión con maestros y evaluación/rastreo de seguridad. Un miembro del equipo es designado como gerente de caso, para supervisar que las intervenciones se lleven a cabo.

c. El Equipo de Estrategia de Instrucción/Apoyo Estudiantil se reúne de nuevo ocho semanas después, o antes, de ser necesario, y discute cómo se han implementado las intervenciones, y el estado actual del estudiante.

Los Líderes de Guía del Departamento, junto con los consejeros de adaptación estudiantil de las escuelas, continuarán adjudicando recursos para identificar sus capacidades de proporcionar consejería y otros servicios a las víctimas, agresores y a sus familiares, y para desarrollar recomendaciones y pasos de acción para llenar las brechas de recursos y servicios. Los consejeros de adaptación estudiantil continuarán llevando a cabo la construcción individualizada de habilidades, manejo de ira y sesiones de soporte para los estudiantes en cada escuela, según sea necesario.

Consejería y otros servicios.

“The Integrating Schools and Mental Health: An Educators Guide,” [La Integración de las Escuelas y la Salud Mental: Una Guía para Educadores] desarrollada a través de los esfuerzos de la Colaborativa de Salud Mental de Brockton, proporciona a todo el personal un protocolo integral para ayudar a comprender el impacto de los asuntos de salud mental y emocional que enfrentan sus estudiantes. Esta guía de recursos sirve como un lineamiento del enfoque del Distrito para la identificación temprana, intervención y referencia de estudiantes que experimentan asuntos de salud mental, incluyendo la colaboración de padres/guardianes, socios comunitarios y proveedores. Esta guía de recursos incluye múltiples recursos comunitarios locales disponibles: información local de emergencias, líneas telefónicas de crisis, programas de apoyo familiar, departamentos recreativos, servicios sociales, distritos de escuelas públicas, proveedores locales de salud mental, y programas después de la escuela/campamentos de verano. El personal docente, junto con los consejeros guía y los consejeros de adaptación estudiantil en el distrito pueden identificar enlaces con organizaciones

comunitarias, incluyendo Agencias de Servicio Comunitario (CSA, por sus siglas en inglés) para estudiantes elegibles a Medicaid. Los consejeros de adaptación estudiantil y otro personal designado asistirán a las escuelas en el desarrollo de planes de seguridad para los estudiantes que han sido víctimas de acoso escolar o retaliación, proporcionando programas de habilidades sociales para prevenir el acoso escolar, y ofreciendo servicios de educación y/o intervención para estudiantes que exhiben conductas de acoso. Las escuelas pueden considerar herramientas actuales que incluyen, pero no se limitan a, planes de intervención de comportamiento, grupos de habilidades sociales y currículos de enfoque individualizado. La colaboración con socios comunitarios será continua, para asegurar servicios externos culturales y lingüísticos para estudiantes y familias, si fueran necesarios.

Estudiantes con discapacidades.

Según M.G.L. c. 71B, § 3, enmendada por el Capítulo 92 de las Leyes del 2010, cuando el Equipo del PEI determina que el estudiante tiene una discapacidad que afecta el desarrollo de sus habilidades sociales, o que el estudiante puede participar o es vulnerable al acoso escolar, hostigamiento y/o molestias debido a su discapacidad, el Equipo considerará lo que debe incluirse en el PEI para desarrollar las habilidades y dominios del estudiante, para que pueda evitar y responder al acoso escolar, hostigamiento y/o molestias. El departamento de Educación Especial reconoce que es crítico que se tomen pasos específicos para crear un ambiente seguro y que brinde apoyo a los estudiantes que puedan ser más vulnerables al acoso escolar, hostigamiento y/o molestias. Para atender esta necesidad, todas las evaluaciones del Equipo del PEI incluirán discusiones sobre si la discapacidad de un estudiante afecta su desarrollo de habilidades sociales, o cuando la discapacidad del estudiante le hace más vulnerable al acoso escolar, hostigamiento y/o molestias. Si se determina que ese es el caso, el PEI incluirá intervenciones que atenderán las habilidades y dominios necesarios para evitar y responder al acoso escolar, hostigamiento y/o molestias. Para los estudiantes identificados con una discapacidad en el espectro de autismo, el Equipo del PEI documentará intervenciones a ser llevadas a cabo para atender específicamente las habilidades y dominios necesarios para evitar y responder al acoso escolar, hostigamiento y/o molestias. Los maestros de educación especial y personal de guía utilizarán el currículo de prevención identificado por el distrito, al igual que proporcionará recursos adicionales de desarrollo de habilidades para asistir a los estudiantes identificados con una deficiencia de habilidades sociales.

Referencia a servicios externos.

Los Consejero de Adaptación Estudiantil y Psicólogos tienen la función de identificar y referir a los estudiantes y sus familias a recursos externos. Los consejeros de adaptación estudiantil tienen una lista actualizada de recursos específicos para la comunidad de Brockton, con quienes mantienen contacto para referir, en base a las necesidades de cada caso. Los consejeros utilizarán la “*Integrating Schools and Mental Health: Counselor Guide*” [Integración de Escuelas y la Salud Mental: Guía de Consejeros] para seguir el protocolo de referencia y enlace de salud mental establecido por el distrito. Estos claros protocolos fueron establecidos para ayudar a los estudiantes y sus familias a acceder a servicios apropiados y oportunos. Las referencias deben cumplir con las leyes y políticas relevantes. Los actuales protocolos locales de referencia serán evaluados para validar su relevancia con el Plan, y revisados según sea necesario.

VII. ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y NO ACADÉMICAS

Las Brockton Public Schools proporcionan instrucción apropiada a la edad sobre la prevención del acoso escolar en cada grado. Todo el currículo de prevención será culturalmente sensible, se enfocará en el desarrollo de múltiples habilidades, será adaptable a diversas necesidades de aprendizaje, y empoderará a los estudiantes para que comprendan la dinámica del acoso escolar, para tomar acciones apropiadas cuando sea necesario. Todos los currículos estarán disponibles para los padres, mediante el contacto con el director de la escuela. Los siguientes enfoques serán integrales para el establecimiento de un ambiente escolar seguro y de apoyo, y apoyarán los esfuerzos de prevención de acoso escolar realizados por los maestros, administradores y el personal de la escuela.

- Establecer expectativas claras para los estudiantes, y establecer rutinas de escuela y aulas
- Crear ambientes escolares y de aulas seguras, para todos los estudiantes, incluyendo estudiantes

- con discapacidades, estudiantes gay, lesbianas, bisexuales, transgénero, y sin hogar
- Usar respuestas apropiadas y positivas, y reforzamiento, incluso cuando los estudiantes necesitan disciplina;
- Usar apoyos de comportamiento positivos
- Motivar a los adultos a desarrollar relaciones positivas con los estudiantes
- Modelar, enseñar, y premiar comportamientos prosociales, saludables, y respetuosos
- Usar enfoques positivos para la salud de comportamiento, incluyendo resolución de problemas colaborativa, entrenamiento de resolución de problemas, trabajo en equipo, y apoyos de comportamiento positivo que ayuden en el desarrollo social y emocional
- Usar el internet de forma segura
- Apoyar los intereses de los estudiantes y participación en actividades no-académicas y extracurriculares, particularmente en las áreas de fortaleza

Los Maestros de Bienestar implementarán currículos específicos de prevención de acoso escolar y ciberacoso, a nivel de todo el distrito. El currículo de prevención de acoso escolar será informado por investigación actual que, entre otras cosas, enfatice los siguientes enfoques:

- Uso de partituras y juegos de roles para desarrollar habilidades
- Empoderar a los estudiantes para tomar acciones, a sabiendas de qué hacer cuando son testigos de otros estudiantes que participan en actos de acoso escolar o retaliación, incluyendo la búsqueda de asistencia adulta
- Ayudar a los estudiantes a comprender las dinámicas del acoso escolar y el ciberacoso, incluyendo el subyacente desbalance de poder
- Enfatizar la seguridad en línea, incluyendo el uso seguro y apropiado de las tecnologías de comunicación electrónica
- Mejorar las habilidades de los estudiantes para participar en relaciones saludables y comunicaciones respetuosas
- Hacer a los estudiantes participar en un ambiente escolar seguro y de apoyo, que es respetuoso de la diversidad y diferencias.

La implementación de intervenciones para estudiantes identificados como en riesgo debido a su discapacidad será proporcionada de un currículo que atienda específicamente las habilidades y dominios necesarios para evitar y responder al acoso escolar, hostigamiento y/o molestias. Los maestros de educación especial y personal de guía utilizarán el currículo de primer nivel de prevención identificado por el distrito, al igual que proporcionará recursos adicionales de desarrollo de habilidades para asistir a los estudiantes identificados con una deficiencia de habilidades sociales.

VIII. COLABORACIÓN CON FAMILIAS

A. Educación y recursos para padres.

La Academia de Padres del Distrito ofrece talleres educativos para padres y guardianes, que se enfocan en los componentes paternos del currículo de prevención del acoso escolar, y en las competencias socioemocionales. Los programas se ofrecen en colaboración con los Consejos Escolares PTO (Organización de padres y maestros), PTA (Asociación de padres y maestros), y los Consejos de Asesoría de Padres de Educación Especial. Las tablas de información de padres actualmente tienen información de recursos disponibles, al igual que información publicada en la página de padres del sitio web. Toda la información referente a este plan, y la información relacionada, estará disponible en varios idiomas, y publicada en el Enlace de Información de Acoso Escolar, www.brocktonpublicschools.com

B. Requerimientos de notificación.

El comunicarse con las familias y proporcionar recursos son aspectos esenciales de la efectiva colaboración para evitar y responder al acoso escolar. Cada año, el distrito escolar o la escuela informará a los padres y guardianes de los estudiantes inscritos sobre el currículo de prevención de acoso escolar. Esta notificación incluirá información sobre las dinámicas del acoso escolar, incluyendo

el ciberacoso y la seguridad en internet. La escuela o el distrito publicará una notificación escrita cada año, sobre las secciones relacionadas a los estudiantes del Plan, y de la política de Seguridad en Internet, por medio del manual de estudiantes. Todas las notificaciones estarán disponibles para los padres o guardianes, en copias impresas y formato electrónico, y en el(los) idioma(s) más prevalentes entre los padres y guardianes. El distrito publicará el Plan y la información relacionada al mismo en el Enlace de Información de Acoso Escolar www.brocktonpublicschools.com

IX. RELACIÓN CON OTRAS LEYES

En cumplimiento con las leyes estatales y federales, y las políticas de la escuela, ninguna persona podrá ser discriminada para ser admitida a una escuela pública de ningún pueblo, o en obtener las ventajas, privilegios, y cursos de estudio de dicha escuela pública, en base a raza, color, sexo, religión, origen nacional, u orientación sexual. Nada en el Plan evita que la escuela o el distrito actúen para remediar la discriminación o acoso sobre la base de la pertenencia de una persona en una categoría legalmente protegida bajo las leyes locales, estatales o federales, ni bajo las políticas de la escuela o el distrito.

El Capítulo 86 requiere que las escuelas y distritos administren una encuesta estudiantil desarrollada por el Departamento cada cuatro años, para evaluar el “clima escolar y la prevalencia, naturaleza y severidad del acoso escolar en las escuelas”. Los resultados de la encuesta serán utilizados para evaluar la efectividad del currículo de prevención de acoso escolar, y la instrucción requerida bajo los estatutos de prevención e intervención de acoso escolar.

Además, nada en el Plan está diseñado y tiene el objeto de limitar la autoridad de la escuela de tomar acciones disciplinarias u otros actos bajo M.G.L. c. 71, §§ 37H o 37½, otras leyes aplicables, o escuela local en respuesta a comportamiento violento, dañino, o disruptivo, independientemente de si el Plan cubre o no dicho comportamiento.

X. Sistema de Resolución de Problemas

El Sistema de Resolución de Problemas (PRS, por sus siglas en inglés), es el proceso del Departamento de Educación Primaria y Secundaria para atender quejas del público sobre los derechos educativos de los estudiantes, y los requerimientos legales para la educación. Entre algunos de los tipos de quejas que maneja el PRS se encuentran los alegatos de que un estudiante no está recibiendo servicios educativos, o alegatos de que un estudiante no está recibiendo las protecciones procesales que requiere la ley. Los padres que busquen asistencia o desean presentar una queja a través de este sistema, pueden encontrar los formularios en www.doe.mass.edu/pqa/prs/.